

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

## RESOLUCION GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 31 - 2016 2016

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Vistos, el Informe Nº 919-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento del beneficio de la compensación por vacaciones truncas de la ex servidora Miriam Lisseth Lozano Bendezú; y

## CONSIDERANDO:

Que Don Miriam Lisseth Lozano Bendezú, ex servidora, quien presto servicios a la entidad, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, se le debe practicar la liquidación de beneficios sociales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que mediante Informe Nº 718-2016/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, La Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el D.S. 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo № 1057, modificado por el Art. 1 del D.S.№065-2011-PCM, en el periodo comprendido del **07 de Noviembre de 2014 hasta el 06 de Diciembre de 2016**, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones truncas, vacaciones no gozadas el importe de S/. 5,208.33 Soles;

Que por Informe Nº 919-2016/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora Miriam Lisseth Lozano Bendezú, en concordancia a la normatividad vigente;

Que la compensación de vacaciones truncas, vacaciones no gozadas, está regulado por el D.S. Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8º del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios, por término de contrato de la ex servidora, se procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando:

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a Doña MIRIAM LISSETH LOZANO BENDEZÚ, ex servidora de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de S/. 5,208.33 por concepto de pago de Compensación por vacaciones truncas, según detalle:

Vacaciones No gozadas Vacaciones No gozadas 2014/2015 -2015/2016 - 30/30

2500.00 Soles

30/30

2500.00 Soles S/.

Vacaciones Truncas

2016/2017 - 01/12- 00/30

S/. 208.33 Soles

TOTAL

S/. 5.208.33 Soles

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Lev.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS Gerenta de Administración y Finanzas SERPARIMANDES E LIMA ofcipalidad Metropolitana de Lima

JR. LAMPA № 190 – URB. LIMA – CERCADO DE LIMA Telef.: 4⁄33-1635./ 433-1546 fax: 433-1550